S

egún la [comunicación](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/949CAE0C-3E3B-4F64-9F1D-53B491458880/0/LettertoESMA4August2011.pdf%2B) de IASB al ESMA, las empresas europeas que tienen inversión en bonos del gobierno griego y que las han clasificado como disponibles para la venta, no están dando cabal cumplimiento a los criterios de la NIC 39.

La problemática se centra en el reconocimiento del deterioro de estas inversiones, que si bien son medidas a valor razonable afectando el patrimonio, ante cualquier evidencia objetiva de deterioro que afecte su valor este se debería reconocer en los resultados.

Particularmente para los bonos griegos la actividad en el mercado ha sido casi nula desde que se declaró la imposibilidad de pago por parte de esa nación. A partir de la reestructuración propuesta para el pago de estos bonos, las empresas han optado por el uso de modelos de valoración mediante el valor presente de los flujos de efectivo futuros, en lugar de emplear los precios actuales del mercado. Si se contrasta esta problemática con lo establecido por la NIIF 13, respecto de la jerarquización de las variables empleadas para la estimación del valor razonable, esta norma prioriza los datos directamente tomados de un mercado activo para instrumentos similares. La disyuntiva se centra en la definición de un mercado activo o inactivo. IASB expone que la definición de un mercado activo no se basa únicamente en el nivel de actividad comercial, sino también en otros factores, como si los precios son fácil y regularmente disponibles a partir de un intercambio y si se representan transacciones reales de mercado.

En el caso de los bonos griegos, IASB observa que, si bien la actividad comercial de estos instrumentos disminuyó significativamente, siguen llevándose a cabo transacciones entre participantes del mercado, que interactúan de manera independiente, de manera voluntaria y debidamente informados, las cuales son un adecuado referente de valor razonable. Distinto sería el escenario si las transacciones provenieran de un intercambio forzoso o demandaran un ajuste por la diferencia temporal entre la transacción y la fecha de medición, situaciones que no son la realidad de estos instrumentos.

En efecto, la inconsistencia en la aplicación de la NIC 39 tiene un importante impacto en la información suministrada al mercado, pues no se han afectado los resultados del periodo por pérdidas de deterioro, aun cuando exista una evidencia objetiva de incumplimiento por parte del emisor.

Se repite la historia que ocurrió con los créditos sub prime y los derivados estructurados en EU. Una evidencia objetiva más, que demuestra la urgente necesidad de aclarar las nuevas directrices sobre este tema, tal como se proyectó con la NIIF 9, iniciativa surgida a raíz de la crisis del 2007. A la fecha, la agenda no se ha cumplido y hoy se está proponiendo aplazar su obligatorio cumplimiento para el 2015, ¡situación contradictoria!

Al parecer, el incumplimiento de lo planeado ocurre hasta en las “mejores familias”.

*Martha Liliana Arias Bello*